

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 940**

**COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**Impreso el día 3 de octubre de 2008**

Término del artículo 113: 15 de octubre de 2008

SUMARIO: **Cláusula** específica que contemple la variación de la moneda de origen –dólar estadounidense–, artículo II, Cláusula 2.01 del Convenio de Préstamo Programa 7385 BIRF en los subcontratos de préstamos que suscriban las provincias con los municipios que adhieran al –PSBM– Programa de Servicios Básicos Municipales. Incorporación. **Petit.** (4.251-D.-2008.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Petit por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga incorporar una cláusula de variación de la moneda de origen –dólar estadounidense Convenio de Préstamo Programa 7385 BIRF– en los subcontratos de préstamos que suscriban las provincias con los municipios que adhieran al PSBM - Programa de Servicios Básicos Municipales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, prevea la incorporación de una cláusula específica que contemple la variación de la moneda de origen –dólar estadounidense, artículo II, Cláusula 2.01 del Convenio de Préstamo Programa 7.385 BIRF– en los subcontratos de préstamos que suscriban las provincias con los municipios que adhieran al PSBM –Programa de Servicios Básicos Municipa-

les–. Dicha cláusula deberá determinar la responsabilidad de los Estados nacional, provincial y municipal cuando el valor establecido al momento de la suscripción del subpréstamo varíe en un porcentaje que impida el cumplimiento de los compromisos financieros asumidos por el municipio.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2008.

*Eduardo L. Galantini. – Hugo O. Cuevas.  
– Susana E. Díaz. – Agustín A. Portela.  
– Omar B. De Marchi. – María de los  
A. Petit. – Horacio A. Alcuaz. – José  
A. Arbo. – Mario R. Ardid. – Nora E.  
Bedano. – Patricia Bullrich. – Ricardo  
O. Cuccovillo. – Silvana M. Giudici. –  
Nancy S. González. – Luis A. Ilarregui.  
– Daniel Katz. – Edith O. Llanos. –  
Mario R. Merlo.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Petit, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de declaración sin que ello altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de la señora diputada contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

*Eduardo L. Galantini.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El proyecto de Servicios Básicos Municipales está destinado al desarrollo de infraestructura básica y

la mejora de las condiciones de prestación de los servicios de agua, cloacas, drenajes e infraestructura de caminos de competencia municipal, para asegurar mejores condiciones de vida de la población y promover el desarrollo local.

El proyecto, financiado parcialmente con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, promueve la asistencia financiera en el nivel municipal y prevé desarrollar en un plazo de cinco (5) años una inversión total de u\$s 143.300.000. Su implementación se realiza con participación de los gobiernos provinciales.

El prestatario presta los recursos a las provincias participantes mediante la firma de convenios subsidiarios que se realizan en las mismas condiciones en las cuales se ha tomado el préstamo original, que de acuerdo a lo establecido en el artículo II, cláusula 2.01, es en dólares estadounidenses.

Las provincias, a su vez, subprestan a los municipios en las mismas condiciones.

Cuando se produce la caída de la Ley de Convertibilidad, fueron cientos los municipios de todo el país que desde el año 1997 habían suscrito convenios de subpréstamos en las mismas condiciones en las que actualmente se establecen, esto es, en dólares estadounidenses.

La variación del valor de la moneda de origen del préstamo, que llegó en el año 2002 a casi cuadruplicar el valor del peso argentino, puso en riesgo a las administraciones municipales, que no pudieron hacer frente a los pagos programados.

Tanto el banco emisor del préstamo como el Estado nacional no pudieron solucionar el problema causado y aún hoy los municipios siguen abonando sus deudas, reprogramadas por los gobiernos provinciales, que debieron dar una respuesta a la grave situación financiera que atravesaron, debido a la gran crisis que vivió nuestro país en el año 2001.

Esta reprogramación trajo variadas consecuencias, dentro de las que cabe destacar la ausencia de calificación para créditos futuros, públicos o pri-

vados, atendiendo a las exigencias que establece la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Es por ello necesario que se considere que en los subconvenios a firmarse en el marco de este programa se atienda la situación ya vivida y no se cometan los mismos errores aún no solucionados por el Estado nacional.

Para eso, se solicita se considere que los tres niveles gubernamentales asuman la corresponsabilidad frente a la variación que podría sufrir la moneda estadounidense durante el cumplimiento del contrato, que es de 5 años, y que, de producirse, provocaría las mismas consecuencias detalladas.

Es por ello que solicito la aprobación de la presente a mis pares.

*María de los A. Petit.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, se prevea la incorporación de una cláusula específica que contemple la variación de la moneda de origen –dólar estadounidense, artículo II, Cláusula 2.01, del Convenio de Préstamo Programa 7.385 BIRF– en los subcontratos de préstamos que suscriban las provincias con los municipios que adhieran al Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM). Dicha cláusula deberá determinar la corresponsabilidad de los Estados nacional, provincial y municipal cuando el valor establecido al momento de la suscripción del subpréstamo varíe en un porcentaje que impida el cumplimiento de los compromisos financieros asumidos por el municipio.

*María de los A. Petit.*